

Bogotá, 30/04/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350339061

Fecha: 30/04/2024

Señor

Juan Carlos Valencia Gallego

juan.valencia@renatndes.com

Asunto: Respuesta radicado No. 20235340305902 del 6/03/2023.

Respetado señor Valencia:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde manifiesta *"por medio del presente escrito, me permito presentar denuncia formal, para que se investigue las actuaciones que se intentaron llevar a cabo ante la Ventanilla Única de Servicios en la ciudad de Bogotá:*

- *Rentandes S.A.S., era propietaria de un vehículo de placas DU0312*
- *Se adelantó en el 2022, traspaso a persona indeterminada, ya que se desconocía el paradero del activo. Rentandes tiene por objeto social, el arrendamiento de vehículos y maquinaria. Este vehículo fue objeto de arrendamiento. El arrendatario no se localiza, y por el riesgo de lo que se estuviese haciendo con el bien, se realizó traspaso a indeterminada.*
- *Nos enteramos el pasado viernes 3 de marzo, que un tercero había presentado los papales para que se hiciera el traspaso a nombre de este. Rentandes con dicha finalidad, intento radicar derecho de petición, para que se revisara por parte de la secretaria de Tránsito de Bogotá dicha solicitud.*
- *Mas, cuando nos firmaron que la tarjeta de propiedad no había sido entregada.*
- *El sábado 4 de marzo, nos acercamos, pero nos dijeron que el lunes 6 recibirían el trámite.*
- *El propósito de Rentandes con el derecho es que se revise por parte de la administración dicho trámite y adicional, de ser posible, evitar la entrega de la tarjeta.*
- *Se acercó un mensajero a quien se le dio poder por parte de Rentandes, para radicar el tramite antes el VUS, ubicado en Yokomotor en Bogotá.*

- *Nuestro interés es poder dejar constancia con el derecho de petición acerca de tal situación y que la administración se pronunciara.(...)” (Sic)*

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, a través del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de las misma, corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, nos permitimos informarle que revisada su solicitud se evidencia que la misma ha sido elevada ante la mencionada entidad y teniendo en cuenta que ha puesto en conocimiento de la misma ante dicha entidad, no correremos traslado por competencia de que trata artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, en virtud de los principios de economía y eficacia que rigen la función pública, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Respuesta radicado No. 20235340305902 del 6/03/2023.docx